



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 18 de Junio de 1.997,-

ORDENANZA 61 / 97

VISTO: La necesidad de modificar lo establecido en las Ordenanzas 9/95 y 2/96, respecto a las cuotas a abonar por parte de los beneficiarios del albergue estudiantil que posee el Municipio en la ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO: Que la situación económica de las familias que hospedan a sus hijos en el albergue municipal, ven disminuidas sus posibilidades de mantener las erogaciones mensuales necesarias para la continuidad de los estudios terciarios de los mismos.-

Que por ello este Cuerpo Deliberante por unanimidad, aprueba menguar los aranceles peribidos a cada alumno beneficiado con el albergue estudiantil.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
SANCIONA EN FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1o: EXIMESE del pago de cuota mensual a cada estudiante beneficiado del albergue estudiantil de la ciudad de Posadas, desde el mes de Enero a Junio 1997 ambos inclusive.-

ARTICULO 2o: MODIFICASE el artículo 1o de la Ordenanza 2/96, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ESTABLECESE** que cada estudiante beneficiario abonará a partir del mes de Julio 1997, la suma de \$ 10,00 (Pesos DIEZ) mensuales por la utilización del albergue estudiantil de la ciudad de Posadas".-

ARTICULO 3o: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-


JUAN BORGSMANN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENNO VOGEL
Concejal


ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante